



| Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

| www.munisantiago.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2024-A-MDS/C

Santiago, 01 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

La necesidad de la Entidad de contar un servidor público que se desempeñe en el cargo de confianza como **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES**, en conformidad a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que Reglamenta la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, remoción, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, el Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, el Informe N°0396-2024-MDS-OGAF-ORH/NSPP, del 01 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el Informe N°016-2024-GM/MDS, del 01 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece “las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la entidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo asigna o renueva libremente.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 642-2014- SERVICIO/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para el caso de los empleados de confianza pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, visto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, del 25 de agosto de 2022 y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, se pronuncian mediante INFORME VINCULANTE sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados, siendo que en el punto “2.10” se estipula que de acuerdo al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”. Asimismo, la parte final del artículo 4 de la Ley N° 31131 señala que “**quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza**”.

Que, en mérito a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que Reglamenta la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, remoción; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, y el Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, en concordancia con los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Que, conforme se tiene en el Informe N°016-2024-GM/MDS, del 01 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDS - Mgtr, Gerardo Castellanos Laime, quien propone la designación del **Gerente de**



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Servicios Municipales, en mérito al Informe N°0396-2024-MDS-OGAF-ORH/NSPP, del 01 de abril de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad – Abog. Nohelia Stephany Pinto Pinto, se informa respecto del cumplimiento de lo dispuesto Decreto Supremo N°053-2022-PCM que Reglamenta la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, remoción, así como en los instrumentos de gestión de la Entidad, ROF, MOF y la escala remunerativa para el régimen del D. Leg. 1057 – CAS.

Que, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo previsto en el artículo 20° numeral “6” y “17” de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JUAN WASHINGTON MENDOZA AGUIRRE**, identificado con DNI N° **24799472**, de profesión **ABOGADO**, en el cargo de confianza como **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES** de la Municipalidad Distrital de Santiago, de la Provincia de Cusco, dentro de los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 31131, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, el Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, la Ley 31419 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) la nueva escala remunerativa para el Régimen del D. Leg. 1057 – CAS y la Estructura Orgánica vigente de la Municipalidad, **a partir del día 01 de abril del 2024**, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y de administración que se oponga a la presente Resolución que designa en el cargo de confianza al **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES** de la Entidad, así como toda disposición que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ACUERDO DE PARTES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ENTRE LA ENTIDAD Y EL FUNCIONARIO PÚBLICO; durante el ejercicio de sus funciones y posterior al cese de actividades por parte de EL SERVIDOR CIVIL en favor de LA ENTIDAD, mediante acuerdo de partes y previa autorización por parte de EL SERVIDOR CIVIL en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 20°, Modalidades de notificación, se autoriza realizar los actos de notificación en prelación autorizados y dirigidos a EL SERVIDOR CIVIL por parte de LA ENTIDAD, a la siguiente dirección ubicado en el Pueblo Joven de Ttiobamba G-2 Margen Derecha, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco y Departamento del Cusco, por medio electrónico al e-mail. jwachi@gmail.com, y/o Cel.- WhatsApp 974726528.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la partida específica correspondiente al presupuesto institucional vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Municipal y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 29907281
ALCALDE